

Corozal, Sucre, 10 de febrero de 2021.

SECRETARÍA. Señora Jueza, doy cuenta a Usted con la presente demanda, que se encuentra pendiente un memorial por resolver. Sírvasse proveer.

**ISABEL YANETH DIAZ LEGUIA
SECRETARÍA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES
LABORALES
COROZAL - SUCRE**

Corozal, Sucre, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: SIRLENA ROMERO FERNANDEZ

DEMANDADO: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE
COROZAL Y SIMPROFISALUD

RADICACIÓN: 2018-00113-00

Vista la nota secretarial que antecede, evidencia este despacho que la Dra. Dominga de Jesús Ramos Suarez, presentó memorial a través del cual comunica la renuncia del poder a ella otorgado, decisión está que se funda en la decisión del HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE COROZAL de dar por terminado de manera unilateral el contrato de prestación de servicios que tenía dicha profesional del derecho con este ente hospitalario, tal y como consta en el acta de terminación unilateral del contrato No. 014 de 2020, renuncia esta que será aceptada por este juzgado.

Posterior a ello, tenemos que el Dr. Juan Francisco Rodríguez Arrieta, presentó un poder otorgado por la señora Salwa Rapag Carmichael como representante legal del HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE COROZAL, por lo que se procederá a reconocérsele personería jurídica.

De igual forma, tenemos que en este proceso se encuentra pendiente fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento contenida en el artículo 80 del C.P.L.S.S, razón por la cual se procederá a fijar fecha para llevar a cabo dicha audiencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES DE COROZAL, SUCRE,**

RESUELVE

PRIMERO: ACÉPTESE la renuncia de poder presentada por la apoderada judicial del HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE COROZAL Dra. **DOMINGA DE JESÚS RAMOS SUAREZ**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE al Dr. **JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ ARRIETA**, abogado titulado con T. P. No. 123.081 del C. S. de la J., como apoderado judicial del HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE COROZAL, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: Para llevar a cabo la Audiencia de trámite y juzgamiento contenida en el artículo 80 del C.P.L.S.S, señálese el día doce (12) de mayo de 2021, a partir de las ocho y treinta (8:30 am) de la mañana.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA
JUEZA